

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 08 de Mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000065-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000324-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 05 de mayo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **FWXTYT0**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *"Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud"*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *"Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud"*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS informa que *"La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 "Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud" establece en su numeral 6.3 que "Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite"."*;

Que, asimismo, la DETS señala que *"Mediante NOTA N°001136-OFGYD-GRPR-ESSALUD-2025, del 24 de junio de 2025 la Oficina de Gestión y Desarrollo – GRPR comunica a la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati la solicitud de incorporación del código SAP del Reactivo Ácidos Biliares por parte del Servicio de Inmunología y Bioquímica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (HNERM). Al respecto, la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación informa que la Incorporación solicitada permitirá contar con una nueva metodología de diagnóstico y realizar la medición de ácidos biliares, que son de utilidad para el manejo de diversas patologías."*, y que *"En este contexto, el Gerente de Red Prestacional Rebagliati de EsSalud, mediante NOTA N°001568-GRPR-ESSALUD-2025 del 25 de junio del 2025, solicita a la Dirección del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) la incorporación del reactivo Ácidos Biliares y sus especificaciones técnicas, en cumplimiento de la Directiva N°01-IETSI ESSALUD-2018 y habiendo hecho el análisis del expediente por parte de la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación encontrándose completos para proseguir con el trámite de incorporación."*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FWXYTYTO.

Que, en cuanto al equipo *Fotómetro digital* establecido en el "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud*" bajo la modalidad de cesión en uso, la DETS indica que "*Teniendo conocimiento que para la medición de los ácidos biliares se requiere de un equipo, los especialistas solicitan en cesión de uso un fotómetro digital. Para lo cual estuvieron de acuerdo en consignar de la siguiente manera:*

"El (los) equipo(s) será(n) definido(s) por el usuario final quien presentará en tabla adjunta de acuerdo a las especificaciones técnicas de equipos de este petitorio."

La definición de los equipos por parte del usuario final permite asegurar la compatibilidad del reactivo con la plataforma analítica disponible en el establecimiento de salud. Esta disposición evita restricciones innecesarias de marca o modelo, promueve la libre concurrencia y garantiza que el reactivo cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por los equipos del petitorio institucional. Por otro lado, también se realizó la validación del equipo en cesión de uso que se requiere para el procedimiento, conforme a la propuesta enviada en el expediente de solicitud de incorporación.";

Que, la citada Dirección, concluye en el Informe de vistos que "*Tomando en consideración la normatividad relacionada, información científica-técnica de referencia y la opinión de los especialistas, se procedió a la incorporación de la ficha técnica del dispositivo médico "Reactivo Ácidos Biliares Totales", teniendo en cuenta la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud", la misma que responde a la necesidad de los usuarios y la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la excepción de uso de los catálogos electrónicos.*", por lo que recomienda proseguir con el acto resolutorio correspondiente para incorporar la ficha técnica del dispositivo médico "*Reactivo Ácidos Biliares Totales*" en el "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*" de EsSalud, con código SAP 030107296 de acuerdo a lo anotado por la DETS en la Ficha adjunta, y actualizar, por ende, modificar, la Ficha Técnica del equipo *Fotómetro digital*, que se encuentra incorporado en la modalidad de cesión en uso en el "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*" de EsSalud;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de ESSALUD*" aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 el dispositivo médico **REACTIVO ÁCIDOS BILIARES TOTALES**, con código SAP 030107296, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FWXYTO.

2. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo en cesión de uso *Fotómetro digital*, incorporado en el “*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*”, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA
Expediente 0584120250000174

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **FWXTYT0**.